

E presentada el dicho señor alcalde mayor mando que de la informacion de testigos que ofrece á darlos cuales se examinen por el tenor del dicho pedimento para el examen de los cuales dijo que daba é dio comision y facultad cumplida á mi el dicho escribano tan bastante como de derecho se requiere é mando que todo se le de por testimonio como lo pide é demando que yo el dicho escribano saque un traslado de la dicha executoria que en el dicho pedimento sea seminacion y autorizada en publica forma se le de al dicho francisco de rosales para el efeto que lo pide en el cual dicho traslado dijo que interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga feo doquiera que pareciere y mando que se le vuelva al dicho francisco de rosales la dicha executoria original como la pide y que el dicho traslado haya autorizados de escribanos del numero desta ciudad y asi lo mando é firmo de su mano. testigos bartolome gonzales é diego de astorga escribanos publicos, lope de cosio, juan de la peña escribano publico.

En la muy noble ciudad de avila á veinte y siete dias del mes de setiembre año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y cuarenta y ocho años ante el magnifico señor licenciado pedro de arriaga de leon corregidor é juez de residencia en la dicha ciudad y su tierra por sus magestades y en presencia de juan diaz de cuevas escribano publico del numero en la dicha ciudad de avila é su tierra por sus magestades y de los testigos de yuso escritos pareció presente gregorio de rosales natural de la dicha ciudad de avila vecino y morador que al presente dijo que era en la ciudad de Málaga hijo legitimo de francisco serrano y de leonor rosales su muger vecinos que fueron desta dicha ciudad de avila por sí y en nombre de juan serrano y francisco serrano sus hermanos estantes en la dicha ciudad de malaga é fizo un pedimento al dicho señor corregidor escrito en papel é

firmado del letrado segun por el parecio el tenor del cual es este que sigue.

Magnifico señor, gregorio de rosales natural desta ciudad de avila vecino y morador que de presente soy en la ciudad de malaga hijo legitimo que soy de francisco serrano é de leonor de rosales su muger vecinos que fueron desta dicha ciudad de avila por mi y en nombre de juan serrano mis hermanos estantes en la dicha ciudad de malaga, paresco ante vuesa merced digo que á mi y á los dichos mis hermanos de haber sierta informacion y probansa perpetuan rey memorian, é como mejor lugar haya de derecho de como somos hijos legitimos del dicho francisco serrano y leonor de rosales su muger y nietos legitimos de diego serrano é maria gomez su muger, é sobrinos legitimos de cristoval serrano hermano legitimo del dicho francisco serrano nuestro padre vecinos que fueron desta dicha ciudad é para que dicha probarza é informacion se haga é haya efecto á vuesa merced pido que á los testigos que para lo suso dicho presentare, los mande preguntar y examinar por este interrogatorio de preguntas de que hago presentacion é de lo que dijeren declarasen con sus dichos y disposiciones me lo mande dar signado, en publica forma para que ficen juicio y fuera del ellas interponga su autoridad y decreto sobre lo cual pido justicia y para en lo necesario imploro el oficio de vuesa merced y lo pido por testimonio.

Por las preguntas siguientes se han los testigos de gregorio de rosales que para informacion de lo suso dicho fueron presentados.

1ª.—Primeramente se han preguntado si conosen á gregorio de rosales y á dichos juan serrano moradores que al presente son de la ciudad de malaga é si conosieron á francisco serrano su padre é á leonor de rosales su muger é á diego serrano é marigomez su muger sus abuelos y á cristoval serrano su tio legitimo vecinos que fueron desta ciudad de avila.

2ª.—Item si saben que los susodichos diego serrano y marigomez su muger fueron casados y velados como lo manda la santa madre iglesia y como tales marido y muger hicieron vida maridable juntamente y por tales fueron habidos y tenidos é comunmente sepultados.

3ª.—Item si saben &. que estando casado el dicho diego serrano con la dicha marigomez su muger hobieren é procrearon por sus hijos legitimos al dicho francisco serrano y á cristoval serrano vecinos que fué de la dicha ciudad de avila y que por tales sus hijos legitimos fueron habidos y tenidos y comunmente reputados los dichos francisco serrano y cristoval serrano y de los dichos diego serrano y marigomez, su padre madre, criados tratados é llamados asi es publico y notorio.

4ª.—Item si sabian que los dichos francisco serrano é cristoval serrano fueron hermanos legitimos hijos legitimos de los dichos diego serrano é marigomez y que por tales hermanos legitimos los vieron testigos tratase llamar é fueron habidos y tenidos y se trataron y llamaron asi y asi es publico y notorio.

5ª.—Item si saben que el dicho francisco serrano se caso y velo y fué casado y velado con la dicha leonor de rosales su muger segun lo manda la iglesia y estubieron casados y juntamente hicieron vida maridable de consuno como marido y muger y por tales fueron habidos y tenidos comunmente y reputados é asi es publico y notorio.

6ª.—Item si saben que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger hobieron y procrearon por sus hijos legitimos á los dichos gregorio de rosales é juan serrano y francisco serrano sus hijos y que por tales sus hijos legitimos fueron y por habidos y tenidos los dichos gregorio de rosales juan serrano y francisco serrano y de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger

su padre é madre fueron creados é llamados y asi es publico y notorio.

7ª.—Item si saben que por ser como son los dichos gregorio de rosales y juan serrano y francisco serrano sus hermanos hijos legitimos de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y ser el dicho francisco serrano su padre hermano del dicho cristoval serrano como se contiene en las preguntas antes destas habiendo los testigos que los dichos gregorio de rosales y los hermanos son sobrinos legitimos del dicho cristoval su tio hermano legitimo del dicho francisco serrano su padre é que por tales sobrinos y tio legitimos fueron habidos y tenidos y se trataron y llamaron y asi es publico y notorio.

8ª.—Item si saben quel dicho cristoval serrano hermano legitimo del dicho francisco serrano vecinos que fué de la dicha ciudad de avila trato pleito ante los señores alcaldes de los hijos dalgo de balladolid con el fiscal de su magestad y con el consejo desta ciudad de avila sobre su libertad é hidalguia y fue declarado y dado por tal hijos dalgo de solar conocido como consta y parece por las sentencias y cartas executorias libradas sobrela en favor del dicho cristoval serrano de la cual para efeto que se muestra á los testigos originalmente hago presentacion que esta escritura en pergamino firmada del licenciado juan manuel y del licenciado juan de tejeda é del dotor espinosa é sellada con el sello real de plomo pendientes en filos de seda de colores que pidio se muestra y lla á los testigos para que se refieran á ella.

9ª.—Item si saben que el dicho cristoval serrano en cuyo favor las dichas sentencias se dieron y la dicha carta executoria fue librada es el mismo hermano legitimo del dicho francisco serrano é tio de los dichos gregorio de rosales y sus hermanos y lo saben los testigos porque los conocieron á los unos y á los otros y los vieron tratar é conversar á los dichos francisco serrano

y cristoval serrano el de la executoria por tales hermanos legitimos y el dicho cristoval serrano de la executoria saber los testigos que trataba é tenia por sus sobrinos legitimos hijos de su hermano á los dichos gregorio de rosales é juan serrano é francisco serrano hermanos.

10^a—Item si saben que de todo lo suso dicho sea publica voz y forma.

Otro si pido á vuesa merced que juntamente con la dicha informacion é pro vanza mandada un traslado signado en publico forma de la dicha carta executoria consertado con el original é á lo uno y á lo otro interponga vuesa merced su autoridad y decreto sobre lo cual pido justicia y para ello & el licenciado drago.

E asi presentado el dicho pedimento é preguntas que se hubo incorporado por los dichos gregorio de rosales ante el dicho señor corregidor dijo y pidio lo en el contenido y sobre todo pidio justicia y luego el dicho señor corregidor dijo que lo haya y que presente los testigos que quisiere que esta presto de los examinar por las dichas preguntas é mandarselo dar signado en manera que haga fee testigos que fueron presentes á lo que dicho es pedro de villaquiran é alonso de santiesteban é gaspar de velmontes escribanos publicos de avila. Presentacion de testigos.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de avila este dicho dia mes y año suso dicho ante el suso dicho señor corregidor y en presencia de mi el dicho escribano y testigos de yuso escrito parecio presente el dicho gregorio de rosales é dijo que el ha hecho citar por testigos á juan de palomares y á rodrigo de herrera mansanas y á pedro serrano calero y á gonzalo de santa cruz ortelano é á bartolome de rios carpintero y alonso de simancas zapatero y andres gutierrez y vicente conejero y á hernan alvarez hijo de gomez gonzales y á diego de las bocas el viejo todos vecinos desta ciudad de avila segun que de ello dara fee juan rios por

tero publico que presente estaba el cual dio fee el cual quedo que los emplaso por testigos á pedimento del dicho gregorio de rosales que les acusaba y acuso la rebeldia é pedia y pidio al dicho señor corregidor los haya por presentados y mande dar su mandamiento para el alguacil mayor que los traiga á decir sus dichos el jurar é pidio justicia luego el dicho señor corregidor dijo que baya y que los habia é hubo por testigos presentados y que los que entre hoy y mañana no binieren que se de mandamiento para el alguacil mayor que lo traiga antes abonare de ser sus dichos testigos que fueron presentes á lo que dicho es francisco luis é juan de santo domingo haga é par, digo, domingo é gaspar de velmontes escribanos publicos de avila.

Juramento de testigo.—E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de avila este dicho dia mes y año susodichos ante el dicho señor corregidor y en presencia de mi el dicho escribano y testigos de yuso escritos parecio presente el dicho gregorio de rosales y trejo á jurar á pedro serrano calero y á andres gutierrez y los siguientes conejero é diego de las vacas el viejo que presente estaban de los cuales y de cada uno dellos fué tomado y recibido juramento por Dios y por santa Maria y por una señal de la cruz á tal como esta † en que cada uno dellos su nombre digo, su mano derecha y por las palabras de los santos evangelios do quier que mas largamente son escritas que ellos é cada uno dellos diran é aclararen la verdad de lo que supieren é les fuere preguntado en este caso que son presentados por testigos los cuales y cada uno dellos digeron si juro y el dicho señor corregidor les dijo que si así lo hiciesen Dios todo poderoso los ayudara bien en este mundo á los cuerpos y en el otro á las animas donde mas han de durar lo contrario haciendo que el se los demande mal y caramente como á malos cristianos que á sabiendas ju-

ran y se perjuran en su santo nombre en vano é á la fuerza é confucion del dicho juramento cada uno de ellos dijo si juro y amen testigos que los vieron jurar los susodichos.

Juramento de testigos é despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de avila veinte y ocho dias del mes de setiembre del dicho año ante el dicho señor corregidor y en presencia de el escribano y testigos de yuso escritos presento el dicho gregorio de rosales y trejo á jurar á juan de palomares y rodrigo de herrera gonzalo de herrera malaños y gonzalo de santa cruz ortelano y bartolome rodriguez carpintero y á alonso de simancala zapatero y hernan de alvarez hijo de simon gonzalez vecino de la dicha ciudad testigos por el presentados que presentes estaban de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor corregidor tomo he recibio juramento por Dios y por santa Maria é por una señal de cruz en que cada uno puso su mano derecha y por las palabras de los santos evangelios en la forma y manera que se acostumbra y contiene en el primer juramento de los otros testigos antes de este y á la fuerza é confucion del dicho juramento cada uno de ellos dijo si juro y amen testigos que fueron presentes á lo que dicho es juan de santo domingo y blasco nuñez y garcia de cardenosa escribanos publicos de avila.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é dispucieron en sus dichos y diposiciones cada uno dellos por sí é sobre si siendo preguntados del dicho por las dichas preguntas del dicho interrogatorio es lo siguiente.

El dicho pedro serrano calero vecino de la dicha ciudad de avila testigos susodicho jurado y preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente.

1^a—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho gregorio de rosales y ha oido decir de los dichos sus hermanos é como se fueron niños desta ciudad no tiene dellos noticia é que cono-

cio é conose á los dichos francisco serrano é leonor de rosales su madre y á cristobal serrano su tio.

Por vista y habla é combersacion de mucho tiempo á esta parte y que á los dichos diego serrano y marigomez su muger abuelos de los dichos gregorio de rosales y sus hermanos que no los conocio de que tenga memoria mas de haberlos oido decir preguntado por las preguntas generales dijo es de edad de setenta é cinco años poco mas ó menos y que no es pariente ni é enemigo de ninguna de las partes ni ha sido sobornado ni dadivado ni le empesen las otras preguntas generales.

2^a—A la segunda pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo decir y es publico é notorio en esta ciudad pero queste testigo no lo vio ni lo sabe mas de lo haber hoydo decir como dicho es.

3^a—A la tercera pregunta dijo que lo contenido en esta este testigo lo hoyo decir en esta ciudad por cosa muy publica é notoria é los dichos francisco serrano é cristoval de serrano siempre fueron habidos é tenidos por hijos legitimos de los dichos diego serrano é marigomez su muger y portales este testigo sostubo é desta pregunta sabe.

4^a—A la cuarta pregunta que sabe é vido que los dichos francisco serrano é cristoval serrano fueron hermanos legitimos é por tales los dio tratarse é llamandose el uno al otro y el otro al otro hermano y fueron abidos y tenidos por hijos legitimos de los dichos diego serrano é marigomez su muger y por tales hermanos fueron habidos y tenidos y es publico é notorio.

5^a—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estuvo en su voda de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger é los vio estar casados y hacer vida maridable en é uno como marido y muger mucho tiempo hasta quel dicho francisco serrano fallecio y por tales casados marido y muger fueron habidos y tenidos y comun-

mente reputados y así es público y notorio.

6^a—A la sexta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger les vio tener é crear en su casa hijos que dellos no puede tener memoria ecepto del dicho gregorio de rosales que llamaba gonzalo ortelano é que á los otros sus hermanos como dicho ha no se acuerda dellos pero bien sabe por vida que son sus hermanos hijos legítimos de los dichos francisco serrano y su muger y por tales son habidos y tenidos.

7^a—A la setima pregunta dijo que sabe y es público y notorio y por ser como son los dichos gregorio de rosales y sus hermanos hijos legítimos del dicho francisco serrano y leonor de rosales su muger y ser el dicho francisco serrano sin padre hermano del dicho cristoval serrano como se contiene en las preguntas sabe este testigo y les público y notorio que los dichos gregorio de rosales y sus hermanos son sobrinos legítimos del dicho cristoval serrano ser tío serrano, digo, hermano del dicho su padre é por tales sobrinos é tío legítimos y tenidos y se trataron por tales y así es público y notorio.

8^a—A la octava pregunta dijo que la sabe como en ellos se contiene preguntado como lo sabe dijo que por que vio que el dicho cristoval serrano hermano legítimo que fue del dicho francisco serrano trato pleito ante los alcaldes de los hijos dalgo de la audiencia real que recide en valladolid con el comund de esta ciudad de avila y con el fiscal de su magestad y sabe é vio que trujo carta executoria en su favor en que fue declarado por uno hijo dalgo de solar conocido y siendole con, digo, mostrada é leida la dicha carta executoria original dijo á ella se refiere.

9^a—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo como dicho testigo conocio á los dichos francisco serrano é cris-

toval serrano é los vio tratarse como tales hermanos legítimos y al dicho cristoval serrano tenia por sus sobrinos legítimos á los hijos del dicho francisco serrano su hermano que son los dichos gregorio de rosales y sus hermanos (que son los) y todo lo contenido en la pregunta es muy público é notorio en esta ciudad como en esta pregunta se contiene.

10^a—A la decima pregunta dijo que lo que á dicho es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirma y no firmo por que dijo que no sabia escribir.

El dicho gonzalo de santa cruz ortelano vecino de la dicha ciudad de avila testigo susodicho jurado y presentado segun de suso dijo lo siguiente.

1^a—A la primera pregunta dijo conocio y conose á todos los en ella contenidos por vista habla é conversacion que con ellos tubo é tiene de nuestro tiempo á esta parte.

Generales.—Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de setenta y ocho años y que no es pariente ni enemigo de ninguno de las partes ni ha sido sobornado dadivado ni le empiesen las otras preguntas generales.

2^a—A la segunnda pregunta dijo que sabe é vio que los dichos diego serrano y marigomez su muger fueron casados segun orden de la santa iglesia é por tales fueron habidos é tenidos y comunmente reputados preguntada como lo sabe dijo que por que vio estar casados y hacer vida maridable de consuno á los dichos diego serrano y marigomez su muger y por tales casados y velados marido y muger fueron habidos y tenidos en esta ciudad y comunmente reputados y así fué público y notorio.

3^a—A la tercera pregunta dijo que sabe é vio este testigo que estando así casados los dichos diego serrano y marigomez tenian en su casa por sus hijos legítimos á los dichos francisco serrano y cristoval serrano llamandolos

hijos y ellos á ellos padre y madre y por tales sus hijos legítimos fueron habidos y tenidos comunmente reputados y así es y fué público y notorio.

4^a—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y por tales hermanos legítimos vio tratarse los dichos francisco serrano y cristoval serrano llamandose el uno al otro hermano y los hijos legítimos de los dichos diego serrano y marigomez su muger y por tales fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y así es público y notorio.

5^a—A la quinta pregunta dijo que sabe y vio que dichos francisco serrano y leonor de rosales fueron casados y velados segun la orden de la santa madre iglesia é lo sabe por que los vio estar casados y hacer vida maridable de consuno como á marido y muger y por tales fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y así es público y notorio.

6^a—A la sexta pregunta dijo que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger habieron é procrearon por sus hijos legítimos á los dichos gregorio rosales y juan serrano y francisco serrano sus hermanos por que este testigo como ha dicho los vio estar casados y el dicho francisco serrano y leonor de rosales su muger dieron á crear á su muger de este testigo y á este testigo al dicho gregorio de rosales su hijo que es este que hace este pedimento y probanza y su muger de este testigo le crio año y medio y estando el cuando nació el dicho juan serrano hermano de leonor de rosales y le quitaron al dicho leonor de rosales y les dieron al dicho juan serrano al cual criaron otro año y medio y el dicho francisco serrano le conocio á este testigo en casa del dicho francisco serrano y leonor de rosales sus padres y á todos tres tenerlos é crearlos é tratarlos por sus hijos legítimos y por tales fueron habidos y tenidos é aun dijo este testigo que en to-

dos los tres años que este testigo y su muger crearon á los dichos gregorio é juan fijos del dicho francisco serrano por ser como el dicho francisco serrano éra hijo dalgo este testigo siendo como es pechero no pecho por razon de criar hijo baron de hidalgo por que en aquel tiempo y muchos años antes y despues así se husaba y aconstumbraba en esta ciudad y la tierra.

7^a—A la setima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntada como la sabe dijo que por que como dicho tiene los dichos gregorio de rosales y francisco y juan serrano sus hermanos son hijos legítimos del dicho francisco serrano y el dicho francisco serrano ha y fue hermano legítimo del dicho cristoval serrano por lo cual el dicho cristoval serrano es tío legítimo de los dichos gregorio de rosales y juan serrano y francisco serrano y hermano de su padre francisco serrano y por tales sobrinos y tío legítimo fueron y son habidos y tenidos y se trataron é llamaron y así es público y notorio en esta ciudad de avila y nunca supo ni vio ni hoyo decir lo contrario de ella.

8^a—A la octava pregunta dijo que sabe y vio este testigo que el dicho cristoval serrano hermano legítimo del dicho francisco serrano trata pleito en esta ciudad con el comund de ella y en la real chancilleria de valladolid con el fiscal de su magestad y con el comund de la dicha ciudad de avila sobre su hidalguia por que le vio andar en el dicho pleito muchos dias y llevar testigos á valladolid y fué y es público que trajo carta executoria en su favor é siendole mostrada é le dijo que á ello se refiere.

9^a—A la novena pregunta dijo que sabe que el dicho cristoval serrano en cuyo favor se dieron las dichas sentencias y la carta executoria fué librada á su mismo hermano legítimo del dicho francisco serrano é tío legítimo de los dichos gregorio de rosales y juan y francisco serrano sus hermanos y lo sabe este testigo porque como lo tienen di-

cho conocio á los unos y á los otros y los vio tratarse y comunicarse como tales hermanos á los dichos francisco serrano y cristobal serrano contenido en la carta executoria á tratar por sus sobrinos á los dichos gregorio de rosales y sus hermanos como lo tiene dicho este testigo en las preguntas antes de esta y así es publico y notorio y publica voz y fama en esta ciudad é no hay cosa en contrario de ello.

10^a—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo en ello se afirma por ser publico y notorio é no firma por que dijo que no sabe escribir.

El dicho bartolome rodriguez carpintero vecino de la dicha ciudad de avila testigo susodicho jurado y preguntado segun de suso dijo lo siguiente.

1^a—A la primera pregunta dijo que conose este testigo á los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y al dicho cristobal serrano y conoce al dicho gregorio de rosales y juan serrano su hermano y les conoce de vista habla y conversacion porque su madre y padre de este testigo criaron á los dichos gregorio de rosales y juan serrano su hermano y que á los demas en la pregunta contenidos que no los conoce ni conosido.

2^a—Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de treinta años y tres años poco más ó menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni ha sido sobornado ni le empesen las otras preguntas generales.

A la segunda pregunta dijo que no lo sabe.

3^a—A la tercera pregunta dijo que no lo sabe.

4^a—A la cuarta pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo ha oido decir en esta ciudad por cosa muy sierta é publica é notoria y lo ha oido decir á su padre de este testigo y á otras muchas personas y de esta pregunta no sabemos.

5^a—A la quinta pregunta dijo que vio

estar casados y hacer vida maridable como marido y muger los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y este testigo siendo niño fué á su casa muchas veces que vivian en el mercado é hizo desta ciudad y los vio hacer vida maridable y de consuno y por tales marido y muger fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y así y publico y notorio.

6^a—A la sexta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe que estando casados los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger vio este testigo que dieron á crear á su padre y madre de este testigo que es gonzalo de santa cruz ortelano á este gregorio de rosales su hijo legitimo y le criaron año y medio y despues nacio el dicho juan serrano y le dieron á los dichos sus padres de este testigo y le criaron á otro año y medio como hijos legitimos de los dichos francisco serrano y su muger y este testigo por tales hijos legitimos de los dichos francisco serrano y leonor de rosales los vio tener y los tiene este testigo y son habidos y tenidos pero que de el dicho francisco serrano no tiene memoria.

7^a—A la setima pregunta dijo que este testigo por sobrinos del dicho cristobal serrano tiene á los dichos gregorio de rosales sus hermanos porque son hijos del dicho francisco serrano y por tales del que son habidos y tenidos y de esta pregunta no sabe mas.

8^a—A la octava pregunta dijo que se refiere á la carta executoria que le fue mostrada y leida lo cual le fue preguntada y de esta pregunta no sabe mas.

9^a—A la novena pregunta dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo ha oido decir por cosa publica y notoria y como tal lo cree y tiene por sierto y de esta pregunta no sabe mas.

10^a—A la decima pregunta dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirma y lo tiene por público y firmolo de su nombre bartolome rodriguez.

El dicho rodrigo de herrera mancanas vecino de la dicha ciudad de avila testigo susodicho jurado preguntado segun de suso dijo lo siguiente.

1^a—A la primera pregunta dijo este testigo que conocio á los dichos diego serrano y marigomez su muger abuelos de los dichos gregorio de rosales y sus hermanos y los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y á cristobal serrano por vista habla y comunicacion y que á este gregorio de rosales y á los dichos sus hermanos francisco y juan serrano no los conoce porque se fueron niños de esta ciudad mas de haber visto agora al dicho gregorio y ha oido decir que el y los dichos sus hermanos son hijos legitimos de los dichos francisco serrano y leonor de rosales su muger y es publico y esta sobre de esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de ochenta años poco mas ó menos que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni ha sido sobornado ni dadivado ni le empesen ninguna de las otras preguntas.

2^a—A la segunda pregunta dijo que sabe é vido este testigo que los dichos diego serrano y marigomez su muger fueron casados y velados y marido y muger y por tales habidos y tenidos y comunmente reputados por que los vio estar casados y hacer vida maridable de consumo en una casa como marido y muger y así es publico y notorio.

3^a—A la tercera pregunta dijo que sabe y vio este testigo que estando casados los dichos diego serrano y marigomez su muger tenian tubieron en su casa por sus hijos legitimos á los dichos francisco serrano y cristobal serrano vecinos que fueron desta ciudad y por tales sus hijos legitimos fueron habidos y tenidos y comunmente reputados y como tales los dio que se trataban llamandose hijos y padres como lo eran y así es publico y notorio en esta ciudad.

4^a—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo

que tiene dicho en las preguntas antes desta por que como tales hermanos legitimos vio este testigo tratarse los dichos francisco serrano y cristobal y así es publico y notorio en esta ciudad.

5^a—A la quinta pregunta dijo que sabe é vió este testigo que el dicho francisco serrano se caso y velo segun orden de la santa madre iglesia con leonor de rosales su muger por que los vio estar casados y hacer vida maridable de consumo y aun este testigo questubo en su voda y por tales casados marido y muger fueron habidos y tenidos é comunmente reputados y así es publico y notorio.

6^a—A la sexta pregunta dijo que lo contenido en la pregunta este testigo lo ha oido decir y lo tiene por cosa sierta y notoria y lo cree y tiene por cierto por lo haber oido decir muy publicamente en esta ciudad pero que como los dichos gregorio de rosales y sus hermanos se fueron de esta ciudad tanto tiempo ha no tiene ya esto testigo dellos noticia y desta pregunta no sabe mas.

7^a—A la setima pregunta dijo que es claro y notorio que siendo los dichos gregorio de rosales y sus hermanos como este testigo cre tiene por cierto que son hijos legitimos del dicho francisco serrano y leonor de rosales su muger es claro y notorio que son sobrinos legitimos del dicho cristobal serrano hermano legitimo del dicho francisco serrano su padre y por tales son habidos y tenidos.

8^a—A la octava pregunta dijo que sabe y vio este testigo quel dicho cristobal serrano hermano legitimo del dicho francisco serrano trato pleito ante los alcaldes de los hijos dalgos de la audiencia real de valladolid con el fiscal de su magestad y con el comund de la ciudad de ávila sobre su hidalguia é libertad y es publico y notorio que se dieran sentencia y carta executoria en su favor y siendole mostrada y leida la dicha carta executoria dijo que á ella se refiere.